

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 178

CONTRATO DE PROMOCION

—Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L., representada por el Sr. OSVALDO DOMINGO, D.N.I. Nº 20.624.000, en su carácter de Representante de la sociedad por la otra parte, en adelante BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Social, registrado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 94/5, Asiento Nº 2.673, del Libro Nº 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 23 de abril de 1993, y copia del Acta de Reunión de Socios Nº 1 de fecha 28 de abril de 2011, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6064, su modificatoria Ley Nº 7281, y su reglamentación, se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. tiene por objeto la construcción de un centro de visitas para turistas y empresarios del sector vitivinícola, actividad de interés para la economía en el campo turístico, motivo por el cual se alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de visitas y degustación en la localidad de Cafayate – Departamento Cafayate, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA ni terreno de \$ 2.355.359 (pesos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de exenciones impositivas por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico “Centro de Visitas y Degustación”, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un predio de su propiedad, ubicado en la localidad de Cafayate, constituido por dos inmuebles con una extensión total de aproximadamente 19.865 m2, identificados como Departamento CAFAYATE, Sección E, Manzana 4 Parcela 1 y 2, Matrículas Nº 2501 y Nº 2502.-----

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 178

El Proyecto de Inversión contempla la construcción de un edificio en una planta con una superficie aproximada de 619 m², y comprende un hall de recepción, una sala de estar, un salón de exposición, sanitarios, SUM, salas de degustación, cocina, galerías y patio central abierto, y demás servicios, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de turismo que se refiere el centro de visitas antes individualizado, el que tiene un costo calculado en activos fijos sin incluir IVA ni terreno de \$ 2.355.359 (pesos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve).

El plazo de ejecución de dichas obras será de seis (6) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen las exenciones impositivas previstas en el Artículo 6º del presente y referidos a la construcción y puesta en funcionamiento del centro de visitas y degustación.

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de trece (13) personas permanentes a partir de la puesta en marcha.

ARTICULO 6º.- EXENCIONES IMPOSITIVAS - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L., las siguientes exenciones impositivas:

- A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6064, BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. se hará acreedora de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el ejercicio fiscal 2.011, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Desarrollo Económico, a través de resolución de la Secretaría de Comercio Industria y Servicios, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.

A.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernacion

DECRETO Nº 178

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7º.- BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.-----

ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Desarrollo Económico representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12º.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

11.

→

✗

ES COPIA

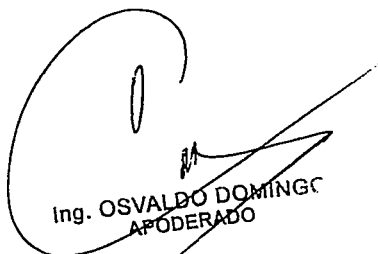


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 178

ARTICULO 13º.- BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HERMANOS S.R.L. constituye domicilio en calle Nuestra Señora del Rosario esquina 25 de Mayo, de la localidad de Cafayate, Departamento Cafayate, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Desarrollo Económico, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

—En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 03 días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Ing. OSVALDO DOMINGO
APODERADO

